
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2945/2006
EDICTO**

NOTIFICA A: CONSTRUCTORA DHAP S.A. DE C.V.

Por auto de fecha TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2945/2006, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa ELECTROMECHANICA PROTMEX S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN SE OSTENTA SU APODERADA ADRIANA ORTEGA LOPEZ, en contra de la resolución de fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia dictada el diecinueve de Septiembre del dos mil seis por el Juez Trigésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal en el juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por CONSTRUCTORA DHAP S.A. DE C.V. en contra de ELECTROMECHANICA PROTMEX S.A. DE C.V. habiéndole correspondido al H. Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito amparo número D. C.62/2007.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 2 de abril de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 246867)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO**

Fincar s.a. de c.v.

Por auto de fecha trece de abril del dos mil siete, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 783/2006/1 y 783/2006/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha diecinueve de enero del dos mil siete, que confirma la sentencia definitiva dictada el ocho de mayo del dos mil seis, de la Juez Décimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contra Fincar s.a. de c.v. y otro; hecho lo cual debe comparecer dentro del término de diez días ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Jornada.

Atentamente
México, D.F., a 16 de abril de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 246893)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: MOISES KALASH BALAS Y MICHEL KALASH BALAS.

En los autos del juicio de amparo número 255/2007-VI, promovido por TRANSPORTES DE CARGA LA AURORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal OCTAVIO CARBAJAL BUSTAMANTE, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 247369)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: ALBERTO CAMARA PATRON Y ENRIQUE PAZ PETITE.

En los autos del juicio de amparo número 932/2006-II, promovido por SERVICIOS INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal JOSE ABEL SALVADOR ZAPATA TORRES, contra actos de la Sexta Sala Civil y el Décimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados ALBERTO CAMARA PATRON Y ENRIQUE PAZ PETITE, se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 247439)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo General del Poder Judicial
Quinto Partido Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jal.**

EDICTO

"AGROQUIMICOS Y SEMILLAS DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V." promueve Juicio MERCANTIL EJECUTIVO en contra de JESUS LOPEZ ARZATE, de quien demanda el pago de \$185,115.00 pesos como suerte principal, el 20% como indemnización legal, intereses legales desde el libramiento de dos cheques, gastos y costas.

Emplácese a JESUS LOPEZ ARZATE, para que dentro de 5 días realice el pago de lo reclamado u oponga excepciones legales, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Exp. 499/2006.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el diario "EL OFICIAL DE LA FEDERACION".

La Barca, Jal., a 23 de marzo de 2007.

La C. Secretario

Lic. Rocío Valdez Moreno

Rúbrica.

(R.- 247389)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, residencia Naucalpan**

Primera Secretaría
Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México
EDICTO

ISRAPLAST, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 485/05-1, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CORPORACION TELCH, S.A. DE C.V., en contra de ISRAPLAST, S.A. DE C.V., el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ISRAPLAST, S.A. DE C.V., para que dentro del término de TREINTA DIAS, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por conducto de apoderado o persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio. La actora reclama en el juicio: **A).-** El pago de la cantidad de \$1,332,221.70 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 70/100 M.N.), como suerte principal. **B).-** Adicionalmente se demanda el pago de la cantidad de USD 9,315.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), y/o su equivalente en moneda nacional al momento de efectuarse el pago, también como suerte principal. **C).-** El pago de los intereses moratorios pactados a razón del 8% (ocho por ciento) mensual, a partir de la fecha en que se incurrió en mora y hasta la fecha en que el adeudo quede totalmente liquidado, prestación que será liquidada en ejecución de sentencia. **D).-** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República. Se expiden el trece del mes de diciembre del dos mil seis.- DOY FE.

El Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Fernando Laguna Martínez
Rúbrica.

(R.- 246458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Civil
Exp. 10/2006
EDICTO

ACTOR: JOSE MARTINEZ ESCOBAR Y ANDRES GUTIERREZ DÍAZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE MARIA ASCENSION SANCHEZ Y ANDRADE.

DEMANDADO: INMOBILIARIA GRUPO VENTAS, INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIO, S.A. DE C.V. Y JOSE ENRIQUE CARRILLO BERNAL.

En auto de veintiséis de marzo actual, la parte actora solicitó se saquen a remate los inmuebles secuestrados en los presentes autos, en consecuencia, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, como la parte demandada no hizo alguna manifestación respecto al dictamen emitido por el perito nombrado por la parte actora, como lo hizo constar la secretaría, se le tiene por conforme con el citado dictamen, decretándose el remate de los siguientes inmuebles:

Primero: "...inscritos bajo los números de predio mayor 118454 inscripción 142100 del 11 de octubre de 2005, siendo este el inmueble marcado con el número 821 int. 1 y 2 de la calle Copenhagen (sic), colonia San Bartolo Coatepec Totimehuacán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecali de Herrera, Puebla, siendo postura legal, la que cubre las dos terceras partes del avalúo, que es de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos, moneda nacional), o sea la cantidad de \$25,000.00.

Segundo.- Bajo el número de predio mayor 118028 de fecha nueve de agosto de 2005, identificado como fracción de terreno que se segrega de la quinta fracción de las que se dividió un lote de terreno rústico denominado "La Concepción", ubicado en la ex hacienda de San Bartolo Coatepec, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecali de Herrera, Puebla, siendo postura legal, la que cubren las dos terceras partes del avalúo, que es de (2,341,680.00 (dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta pesos, moneda nacional), o sea la cantidad de \$1,561,120.00 (un millón quinientos sesenta y un mil ciento veinte pesos).

San Andrés, Cholula, Pue., a 9 de abril de 2007.
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Pedro Rafael Arias Zebadúa
Rúbrica.

(R.- 246887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia

Sección Amparos**EDICTO**

C. INICIATIVA PARA SERVIR, S. DE R.L. DE C.V.,
CARLOS CESAR GARCIA ESTEVA Y
LUCIA MARGARITA GARCIA RANGEL.

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL No. 189/2007, PROMOVIDO POR XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN SE OSTENTA CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0618/2006, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 0403/2003, INTERPUESTO POR XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. INICIATIVA PARA SERVIR, S. DE R.L. DE C.V., CARLOS CESAR GARCIA ESTEVA Y LUCIA MARGARITA GARCIA RANGEL, POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO INICIATIVA PARA SERVIR, S. DE R.L. DE C.V., CARLOS CESAR GARCIA ESTEVA Y LUCIA MARGARITA GARCIA RANGEL, POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER A DICHO TERCERO PERJUDICADO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL H. SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTIAS, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Mexicali, B.C., a 9 de abril de 2007.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 247027)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Chilpancingo, Gro.

EDICTO

MULTISERVICIOS GARMO, S.A. DE C.V. Y YATE "CHUKI BOY".
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha quince de febrero del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 437/2006, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por MARIANO GARCIA GONZALEZ, por conducto de su apoderado ALEJANDRO ARZATE SANCHEZ, contra acto de la Junta Especial número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de veintitrés de febrero del año próximo pasado, dictado en el expediente 225/2000, se le llamará a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 16 de febrero de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 247367)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO
MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACION**

En el expediente 27/2006-II, relativo al procedimiento de concurso mercantil de FIEMEX, sociedad anónima de capital variable, el Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, el nueve de marzo de dos mil siete dictó sentencia interlocutoria en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, sus efectos se retrotrajeron al doce de abril de dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; el fallo tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a Alvaro Martín Bardales Ramírez y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en calle Cerezos novecientos veintitrés, colonia Casa Blanca, código postal 52175, en Metepec, Estado de México, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de El Sol de Toluca en esta ciudad.

Toluca, Edo. de Méx., a 30 de marzo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Nancy América Morón Suárez

Rúbrica.

(R.- 247414)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Pral. 1518/2006-I**

EDICTO**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS
CRUZ FIGUEROA ESTRADA Y CESAR SALGADO PATIÑO**

En los autos del juicio de amparo 1518/2006-I, promovido por ELSA MARTINEZ EYSELE, contra el acto reclamado a la Subprocuraduría Metropolitana, con residencia en esta ciudad, y que hizo consistir en:

“Reclamo de la Autoridad Responsable Subprocuraduría Metropolitana la determinación de fecha 5 de octubre del año 2006, y notificada a la doliente con fecha 22 de Noviembre del año en curso, mediante la cual sanciona y aprueba el No Ejercicio de la Acción Penal determinado por el C. Agente del Ministerio Público Investigador mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio de 2005”.

Juicio de amparo en donde se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha veinticinco de enero del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “EL EXCELSIOR”, ambos de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 26 de abril de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Tercero Jiménez Martínez

Rúbrica.

(R.- 247440)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 70/2004
EDICTO

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. ALEJANDRA SOLORZANO RUBIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, LA C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, con fundamento en los artículos 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el día TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD, con las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie en metros cuadrados de doscientos ochenta metros cuadrados, y un área total en construcción de 87.00 metros cuadrados; AL NORTE.- En 28.00 METROS, CON LOTE 19. AL SUR.- en 21.00 metros, con lote 21. AL ORIENTE.- en 10.00 metros, con Calle Carlos Santana.- AL PONIENTE en 10.00 metros, con lote 9, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES DOS MIL PESOS 00/100 M.N. en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la materia mercantil. Se ordena que dicha publicación de edictos deberá ser con una medida mínima de 4.55 centímetros de ancho.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.-

México, D.F., a 23 de abril de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 247530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa I
Exp. 1243/2007
EDICTO

A:

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE YUCATAN
(DOMICILIO IGNORADO).

En autos del juicio de amparo 1243/2006-I, promovido por LIGIA MARGARITA CONTRERAS AVILA DE SOBERANIS , con residencia en la ciudad de Mérida, se tuvo a aquél como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente para que comparezca en defensa de sus derechos de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no han sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días constados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte quejosa atribuyó a las autoridad responsable lo siguiente:"

"... De las autoridades ordenadoras y ejecutoras, reclamo que en fecha seis de septiembre del año 2006, dictado por la juez Tercero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado autoridad ordenadora en los autos del expediente 1075/1997, ordeno mandar girar atento oficio al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado con motivo de la Fuerza Publica que solicitara el C. Edmundo Augusto Alzina Cicero en auto de fecha seis de septiembre del año 2006, dictada por la C. Juez Tercero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado en los autos del expediente 1075/1997 referente al juicio Ordinario Mercantil

promovido por el señor Edmundo Augusto Alzina Cicero en contra de la Unión de Crédito de la Industria Comercio y Servicios de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, y de la Autoridad Ejecutora reclamo la pretendida ejecución y cumplimiento de la Fuerza Pública.”; que queda en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías a su disposición; así como que la audiencia constitucional esta señalada para las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de circulación nacional, expido el presente edicto en veintisiete de marzo de dos mil siete.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Geany Asunción Contreras Aguayo

Rúbrica.

(R.- 247065)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

TERCERO PERJUDICADO: DAVID ROTHMAN GUTVER.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 993/2006-I, PROMOVIDO POR MANUEL HERNANDEZ BAUTISTA POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SE RECLAMA: LA ORDEN DE LANZAMIENTO, ASI COMO EL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 165 DE LA CALLE DE BOSQUES DE ZOPOTES, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11700, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DICTADA POR EL JUEZ CUADRAGESIMO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO EXPEDIENTE 722/2002-B, ASI COMO SU EJECUCION; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO DAVID ROTHMAN GUTVER, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ASI COMO DEL AUTO DE TRES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, MISMO QUE SERA PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO APERSONARSE A ESTE JUICIO DE AMPARO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de

Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 247513)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por REYES GARCIA MIGUEL ANGEL en contra de NAJERA FLORES ISMAEL, EXPEDIENTE 467/04 LA C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DICTO DOS AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MARZO Y VEINTISEIS DE ABRIL AMBOS DEL AÑO EN CURSO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien embargado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO PROXIMO, sirviendo de base para el mismo la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE FELIPE ANGELES No. 7, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, DELEGACION XOCHIMILCO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS CASA HABITACION DESARROLLADA DE UNO A DOS NIVELES DE MEDIANA Y ECONOMICA CALIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación que haga por DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los Tableros de Avisos del juzgado.

México, D.F., a 26 de abril de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Vázquez Nava

Rúbrica.

(R- 247511)

AVISOS GENERALES

SHELL SERVICES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2007

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la compañía Shell Services International, S.A. de C.V., el 28 de febrero de 2007.

(cifras en pesos)

Activos	
Caja	<u>50,000</u>
Total activos	50,000
Pasivos	
Total pasivos	<u>0</u>
Capital	
Capital social	50,000
Resultados acumulados (pérdidas)	0
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>0</u>
Total capital contable	<u>50,000</u>
Total pasivo + capital	50,000

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Los documentos y libros de la sociedad quedarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.

Liquidador

Lic. Ana María Fernández Rionda

Rúbrica.

(R.- 247506)

DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES
"CPO'S DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE DIASA III SERIE PR-04-07"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en el acta de emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO'S DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE DIASA III SERIE PR-04-07, así como en los artículos 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca en segunda convocatoria a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO'S DESARROLLO INTEGRAL AL AUTOTRANSPORTE DIASA III SERIE PR-04-07, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 21 de mayo de 2007 a las 12:30 horas en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (DIASA III) SERIE PR-04-07.
- III. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (DIASA III) SERIE PR-04-07; y designación de Depositarios de los mismos autobuses.
- IV. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (DIASA III) SERIE PR-04-07.
- V. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (DIASA III) SERIE PR-04-07; o bien, de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- VII. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente asamblea, se finquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V. (DIASA III) SERIE PR-04-07, a Desarrollo Integral al Autotransporte, S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Alejandro Santillán
Rúbrica.

(R.- 247526)

SHELL SERVICES INTERNATIONAL HOLDINGS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2007

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la compañía Shell Services International Holdings, S.A. de C.V., el 28 de febrero de 2007.

(cifras en pesos)

Activos

Caja	1
Inversión en Shell Services International, S.A. de C.V.	49,999
Total activos	50,000

Pasivos

Total pasivos	0
---------------	---

Capital

Capital social	50,000
Resultados acumulados (pérdidas)	0
Resultado del ejercicio de liquidación	0
Total capital contable	50,000
Total pasivo + capital	50,000

La parte que a cada accionista le corresponde en el Haber Social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Los documentos y libros de la sociedad quedarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.

Liquidador

Lic. Ana María Fernández Rionda

Rúbrica.

(R.- 247507)

AXA ASSISTANCE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Axa Assistance México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 23 de mayo próximo, a las 11:00 horas, en el sexto piso de la casa número 74 de la calle Lago Victoria, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con arreglo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del administrador único sobre la marcha de la sociedad al concluir los ejercicios de 2005 y 2006.
2. Estados financieros por los ejercicios de 2005 y 2006, incluidos los respectivos informes de la comisaria.
3. Designación de administrador único o de integrantes del Consejo de Administración.
4. Nombramiento de comisario.
5. Emolumentos del administrador único y de la comisaria por el desempeño de los ejercicios de 2005 y 2006.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

La Comisaria

Margarita Rioseco Orihuela

Rúbrica.

(R.- 247469)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS-ABRIL 2007
ZONA GEOGRAFICA DE MEXICALI, B.C.

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/ Industrial
Servicio	Pesos	Mensual	\$32.40427	
0-100.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$91.9880
100.01-1,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$1,634.5204
1,000.01-4,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$2,768.3635
4,000.01-14,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$8,371.8581
14,000.01-24,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$12,528.0819
Más de 24,000.01	Pesos	Mensual	N/A	\$12,528.0819
Dist. con comercialización	Pesos/Gcal.	Mensual	\$354.9336	
0-100.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$195.2567
100.01-1,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$136.9739
1,000.01-4,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$84.0196
4,000.01-14,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$18.9427
14,000.01-24,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$14.9748
Más de 24,000.01	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$7.9456
Capacidad	Pesos/Gcal.	Mensual	\$177.4668	
0-100.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$97.6283
100.01-1,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$68.4869
1,000.01-4,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$42.0098
4,000.01-14,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$9.4714
14,000.01-24,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$7.4874
Más de 24,000.01	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$3.9728
Uso	Pesos/Gcal.	Mensual	\$177.4668	
0-100.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$97.6283
100.01-1,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$68.4869
1,000.01-4,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$42.0098
4,000.01-14,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$9.4714
14,000.01-24,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$7.4874
Más de 24,000.01	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$3.9728
Otros servicios	Pesos/Gcal.	Mensual		
Adquisición del gas para usuarios finales	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota1	
Servicio de transporte	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota2	
Servicio de almacenamiento	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota3	
Servicio de balanceo de flujos	Pesos/Gcal.	Mensual	Por definirse	Por definirse
Cargo por conexión no estándar	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$436.9467	\$666.7693
Cobranza	Pesos	Cargo por evento	\$129.3225	\$129.3225
Reconexión	Pesos	Cargo por evento	\$129.3225	\$129.3225
Otros cargos (especificar)				
IVA	Porcentaje	Por peso facturado	10%	10%
Tarifa de importación (en su caso)	Porcentaje	Mensual	Nota 4	Nota4
Derecho Municipal	Porcentaje	Mensual	Nota 5	
Cheque devuelto	Pesos o Porcentaje	Por cheque	20% o Mínimo \$129.32	20% o Mínimo \$129.32
Servicios de facturación	Pesos	Mensual		
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Cargo por evento	\$193.9542	\$323.2767

Costos Trasladables

1) Cargo por Adquisición de Gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo que será el precio publicado mensualmente en el "Natural Gas Intelligence Gas Price Index" bajo la columna "Bidweek Averages for California" renglón "Southern Cal. Border Avg.", convertido a Dólares por gigacalorías y multiplicado por el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación. Sujeto a cambios según contrato con proveedor.

2) Cargo por Servicio de Transporte: a los clientes del servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo el cual se incurre en dólares por gigacaloría, y el cual estará sujeto a actualizaciones según el contrato con el transportista.

3) Cargo por Servicio de Almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en el que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

4) Cargo por Importación de Gas: corresponde al Derecho por Trámite Aduanero (DTA) relacionado con la importación de gas natural más honorarios aduanales.

5) Derecho Municipal: es el resultado de multiplicar el número de gigacalorías de consumo por un factor de 0.013 veces el salario mínimo vigente en la zona. Este se deriva del Derecho por Uso de Vías Públicas por gigacaloría facturado. Sujeto a cambios en el régimen impositivo local.

6) La Tasa de IVA estará sujeta a cambios en el régimen impositivo federal.

Notas Aclaratorias

1- El consumo de gas que se facturará al usuario será: el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por El poder calorífico promedio por metros cúbicos de gas suministrado. El Permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes en metros cúbicos, señalando el poder calorífico aplicado.

2- Se aplicará mensualmente a partir de que la línea de 'Servicio' instalada al usuario cuente con gas.

3- El Permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes en metros cúbicos.

4- Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C., a 24 de abril de 2007.

Director General

Ing. Gerardo de Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 247527)

AFORE DE LA GENTE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 26 de abril de 2007, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Afore de la Gente, S.A. de C.V., misma que se apegue a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore de la Gente, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE DE LA GENTE, S.A. DE C.V.

Afore de la Gente, S.A. de C.V. cobrará una comisión por flujo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV).	0.80% del Salario Base de Cálculo (*).

(*) El salario base de cálculo es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

Esquema de descuentos

Concepto	Forma de cálculo		Factor %
Por permanencia.	Periodo	Años cumplidos	
0.04 puntos porcentuales por año, a partir de que el trabajador cumpla 19 años de permanencia, hasta 24 aniversario. 1	1-19	0-18	0.80
	20	19	0.76
	21	20	0.72
	22	21	0.68
	23	22	0.64
	24	23	0.60
	25 en adelante	24 en adelante	0.56

1 La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Siefore de la Gente Básica 1, S.A. de C.V. y Siefore de la Gente Básica 2, S.A. de C.V. cobrarán una comisión sobre saldo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Comisiones variables

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	0.31% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	No aplica
Reposición de documentos	No aplica

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará una comisión de 0.31% anual sobre el saldo administrado.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión de 0.31% anual sobre el saldo administrado; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando para ello la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1 se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR, de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore de la Gente, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore de la Gente, S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore de la Gente, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore de la Gente, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 26 de abril de 2007, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 27 de abril de 2007.

Afore de la Gente, S.A. de C.V.

Director General

Javier Espinosa Villarreal

Rúbrica.

(R.- 247495)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
ZONA GEOGRAFICA DE CHIHUAHUA
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS ABRIL 2007

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidad	Residencial	Comercial	Industrial			
				Consumo < 1,000 Gcal/mes	Consumo de 1,000.01 a 3,500 Gcal/mes	Consumo de 3,500.01 a 10,000 Gcal/mes	Consumo > 10,000 Gcal/mes
Servicio	Pesos/mensual	\$50.0021	\$115.3944	\$994.7125	\$1,642.0551	\$2,612.8454	\$4,231.0037
Capacidad	Pesos/Gcal	\$114.8045	\$33.1251	\$19.0878	\$13.6270	\$11.0182	\$10.2947
Uso	Pesos/Gcal	\$114.8045	\$33.1251	\$19.0878	\$13.6270	\$11.0182	\$10.2947
Distribución con Comercialización	Pesos/Gcal	\$229.6089	\$66.2501	\$38.1757	\$27.2540	\$22.0364	\$20.5894
Cargo por uso a usuarios conectados al Sistema de Pemex	Pesos/Gcal	N/A	N/A	\$1.7529	\$1.7529	\$1.7529	\$1.7529
Cargo por capacidad a usuarios conectados al Sistema de Pemex	Pesos/Gcal	N/A	N/A	\$1.7529	\$1.7529	\$1.7529	\$1.7529
Depósito para prueba de medidor	Pesos	\$210.6663	\$280.8924	\$351.1185	\$351.1185	\$351.1185	\$351.1185
Conexión no estándar	Pesos/metro	\$234.8799	\$469.3765	\$707.7558	\$707.7558	\$707.7558	\$707.7558
Cheque devuelto	Pesos	20% o Mínimo \$140.45	20% o Mínimo \$140.45	20% o Mínimo \$140.45	20% o Mínimo \$140.45	20% o Mínimo \$140.45	20% o Mínimo \$140.45
Cobranza	Pesos	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522

Reconexión	Pesos	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522	\$140.4522
Balanceo de Flujos	Por determinarse						
Tarifa de Importación (en su caso)	Por determinarse						
Franquicia/derecho de vía del municipio	Por determinarse						

Costos Trasladables:

- Cargo por Adquisición de Gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.
- Cargo por Servicio de Transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Cargo por Servicio de Almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Derecho Municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el Distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo Local, Estatal y Federal, será trasladado al usuario.
- IVA: 15% de cada peso facturado

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con Gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$140.45 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih., a 24 de abril de 2007.

Representante Legal

Ing. Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 247529)

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ZONA GEOGRAFICA DE LA LAGUNA-DURANGO
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS ABRIL 2007

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidad	Residencial	Consumo < 77.00 Gcal/mes	Comercial / Industrial		
				Consumo de 77.01 a 766.00 Gcal/mes	Consumo de 766.01 a 7,665.00 Gcal/mes	Consumo > 7,665.01 Gcal/mes
Servicio	Pesos/mensual	\$36.2904	\$64.7787	\$607.1140	\$1,294.3753	\$5,177.5013
Capacidad	Pesos/Gcal	\$270.2631	\$128.5116	\$93.7356	\$51.6294	\$14.5223
Uso	Pesos/Gcal	\$270.2631	\$128.5116	\$93.7356	\$51.6294	\$14.5223
Distribución con Comercialización	Pesos/Gcal	\$540.5262	\$257.0233	\$187.4711	\$103.2588	\$29.0446
Otros Servicios						
Adquisición de gas	Pesos/Gcal	Nota 1	Nota 1	Nota 1	Nota 1	Nota 1
Servicio de Transporte	Pesos/Gcal	Nota 2	Nota 2	Nota 2	Nota 2	Nota 2
Servicio de Almacenamiento	Pesos/Gcal	Nota 3	Nota 3	Nota 3	Nota 3	Nota 3
Balanceo de Flujos	Pesos/Gcal	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Depósito para prueba de medidor	Pesos	\$265.8144	\$2,232.8	\$2,232.8	\$6,379.5	\$6,379.5
Conexión no estándar	Pesos/metro	\$363.9531	\$765.5456	\$765.5456	\$765.5456	\$765.5456
Cheque devuelto	Pesos	20% o Mínimo \$124.40	20% o Mínimo \$850.61	20% o Mínimo \$850.61	20% o Mínimo \$850.61	20% o Mínimo \$850.61
Cobranza	Pesos	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887
Desconexión/Reconexión	Pesos	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887	\$159.4887
IVA	15%					
Tarifa de Importación (en su caso)	Por determinarse					
Franquicia/derecho de vía del municipio	Por determinarse					

Costos Trasladables:

- Cargo por Adquisición de Gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) Costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.
- Cargo por Servicio de Transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el Costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Cargo por Servicio de Almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el Costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Derecho Municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el Distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo Local, Estatal y Federal, será trasladado al usuario.
- IVA: 15% de cada peso facturado

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con Gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque y en ningún caso será inferior a \$124.40 M.N. en el caso de clientes residenciales. El resto de los clientes será 20% del monto del cheque y en ningún caso será inferior a \$850.61 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah., a 24 de abril de 2007.

Representante Legal

Ing. Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 247531)